



## CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 007

15 DIC 2011

Por medio del cual se fija el valor de los derechos de matrícula para la Especialización en Gestión de Proyectos

El Honorable Consejo Directivo, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las contenidas en el párrafo del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal e del artículo 14 del acuerdo 012 de 2010, y

## CONSIDERANDO

Que el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, creado por Decreto 108 de 1950, reorganizado por la Ley 52 de 1982 como un establecimiento público de Educación Superior del orden Nacional, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 790 de 2002 y el Decreto 1052 de 2006, fue descentralizado territorialmente e incorporado al Municipio de Medellín, mediante acuerdo 28 del 31 de julio de 2008 expedido por el Concejo Municipal de Medellín y acta de traspaso suscrita el 16 de octubre de 2008.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, esta corporación es competente para fijar los derechos pecuniarios, incluidos los de matrícula que deben cubrir los estudiantes del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria.

Que dicha competencia se encuentra igualmente consagrada en el artículo 14 del acuerdo 012 del 22 de julio de 2010.

Que se hace necesario determinar el valor de la matrícula para los estudiantes particulares para la Especialización en Gestión de Proyectos, se fija en Once (11) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el valor de la matrícula para los empleados de la entidad como estudiantes de la Especialización en Gestión de Proyectos, se fija en cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para los dos semestres.

Que en merito de lo expuesto.

21

Acuerdo 007

Por medio del cual se fija el valor de los derechos de matrícula para la Especialización en Gestión de Proyectos

2

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijar el valor de la matrícula para la Especialización en Gestión de Proyectos, en Once (11) salarios mínimos mensuales legales vigentes

En el evento de que las personas a matricularse ostenten la calidad de empleados de la entidad, el costo de la matrícula de la especialización se fija en cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para los dos semestres del año 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El anterior valor se aplicará a partir del 01 de enero de 2012 y para las vigencias siguientes será reajustado en el mismo porcentaje en el que el Gobierno Nacional incrementa el salario mínimo mensual legal vigente y será aproximado el ciento por exceso o por defecto.

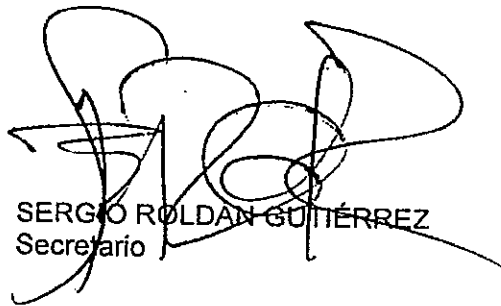
**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efecto cualquier norma interna que le sea contraria.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Medellín, a los 15 DIC 2011



NATALIA ALEXANDRA RIVEROS CASTILLO  
Presidente



SERGIO ROLDAN GUTIÉRREZ  
Secretario